

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 01 de noviembre de 2022 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada.

HÁBILES: 26, 27, 28 y 31 de octubre y 01 de noviembre de 2022.

Armenia, 10 de noviembre de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 2216

Radicado 63 001 31 10 002 2022 00306 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término concedido a la parte demandante, para subsanar los defectos de la presente demanda, se verifica que no se allegó dentro del término el poder con el extremo pasivo de la demanda, no se indicó si hay sucesión en curso, tampoco se indicó el ultimo domicilio común de la pareja, además de haberse realizado una indebida acumulación de pretensiones, conforme lo indicado en el auto inadmisorio de la demanda. Por lo tanto, como no se subsana dentro del término correspondiente, debe iniciar un nuevo proceso.

Por lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de declaración de unión marital de hecho promovida través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA PATRICIA AGUDELO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Indicar que no hay lyga a devolver los anexos de la demanda toda vez que se presentó vía electrónica.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc301182fc2a7c1f49201d118fa11b76dc6d1bf2b79837554775b2ca4f650c0**

Documento generado en 11/11/2022 06:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>